

de junio de 2025, a la señora Judith Maritza Jesús Alegre Valdivia en el cargo de jueza especializada de familia titular del Distrito Judicial de Moquegua, quien a la fecha de su expedición, se encontraba desempeñándose como jueza superior provisional del mencionado distrito judicial.

Tercero.- Posteriormente, por Resolución Corrida N° 000788-2025-CE- PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que se cumpla lo dispuesto en la Resolución N° 11, de fecha 22 de setiembre de 2025, recaída en el Expediente N° 00157-2025-64-2801-JR-LA-02 que declaró fundada la solicitud de cancelación de la medida cautelar innovativa solicitada por la demandada Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial; y, dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 000172-2025-CE-PJ, de fecha 4 de junio de 2025, disponiendo que se emita nueva resolución de cese de la mencionada jueza, a partir de la fecha de cancelación de la medida cautelar emitida.

Cuarto.- Mediante el Oficio N° 003547-2025-PP-PJ, el Procurador Público del Poder Judicial, pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno, la Resolución Judicial N° 06 de fecha 6 de octubre de 2025 expedida por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia Moquegua en el cuaderno cautelar N° 00157-2025-30- 2801-JR-LA-02, que resuelve: “(...) **PRIMERO: REVOCAR la Resolución N° 06 de fecha dieciséis de junio del dos mil veinticinco, que declara INFUNDADA la OPOSICIÓN formulada por el PROCURADOR PUBLICO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL y REFORMÁNDOLA: SE DECLARA FUNDADA (...). SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar otorgada (...).**”.

En tal sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Corrida N° 000815-2025-CE-PJ, de fecha 17 de octubre de 2025, por la cual resuelve: “Estese a lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 000788-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial”; y, en consecuencia, se emita le resolución de cese de la señora Judith Maritza Jesús Alegre Valdivia como jueza especializada de familia titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, a partir de la fecha de la presente resolución.

Por estos fundamentos, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar a la señora Judith Maritza Jesús Alegre Valdivia en el cargo de jueza especializada de familia titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez especializado de familia en la Corte Superior de Justicia de Moquegua, para las acciones respectivas.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Moquegua, Gerencia General del Poder Judicial; y, a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2449640-1

Precisan fecha de realización del XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, que se llevará a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tacna, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN CORRIDA
N° 001486-2025-P-CE-PJ

Lima, 14 de octubre del 2025

Referencia: Oficio N° 081-2025-COCNJ-CE-PJ, cursado por el juez supremo titular Carlos Giovanni Arias Lazarte, Presidente de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial. EXPEDIENTE 000730-2025-MP-SG- OFICIO 2025-081-2025-COCNJ-CE-PJ (10OCT2025).

VISTO:

El Oficio N° 081-2025-COCNJ-CE-PJ, cursado por el juez supremo titular Carlos Giovanni Arias Lazarte, Presidente de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 000101-2025-CE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó la realización del XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, que se llevaría a cabo en la Corte Superior de Justicia de Selva Central; así como designó a la Comisión Organizadora del referido certamen, estableciendo que autoridades y jueces participarán en el mismo; y, disponiendo que contará con el apoyo de funcionarios designados.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 000202-2025-CE-PJ, de fecha 26 de junio del presente año, el mismo Órgano de Gobierno dispuso que el citado evento se llevará a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tacna; quedando modificada la Resolución Administrativa N° 000101-2025-CE-PJ en ese extremo.

Segundo.- El juez supremo titular Carlos Giovanni Arias Lazarte, Presidente de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, mediante el oficio en referencia, solicita se autorice que el mencionado congreso se lleve a cabo en la ciudad heroica de Tacna, los días 6, 7 y 8 de noviembre del presente año; así como, que se aprueben los siguientes ejes temáticos, los cuales serán materia de análisis y reflexión de los jueces de todas las instancias y especialidades del país:

Eje Temático	Sub Tema
1. La fuerza del Estatuto del Juez al servicio del país.	1.1. Autonomía e independencia del Poder Judicial. 1.2. Reforma judicial. 1.3. Estatuto del Juez: acceso a la judicatura, permanencia y ascenso, ratificación y régimen disciplinario.
2. Transformación digital y justicia moderna.	2.1. Gestión estratégica y nuevas tecnologías para la justicia accesible. 2.2. Desafío de los ejes: innovación y estrategia para la justicia peruana. 2.3. Protección de datos en el entorno judicial.
3. Justicia ágil: celeridad y descarga procesal.	3.1. Estrategia de celeridad y descarga procesal.
4. Renovando vínculos: jueces y ciudadanía.	

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar que la fecha de realización del XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, que se llevará a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tacna, se realizará los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2025.

Artículo Segundo.- Aprobar los siguientes ejes temáticos que serán materia de análisis y reflexión por los jueces de todas las instancias y especialidades del país, en el Poder Judicial:

Eje Temático	Sub Tema
1. La fuerza del Estatuto del Juez al servicio del país.	1.1. Autonomía e independencia del Poder Judicial. 1.2. Reforma judicial. 1.3. Estatuto del Juez: acceso a la judicatura, permanencia y ascenso, ratificación y régimen disciplinario.

Eje Temático	Sub Tema
2. Transformación digital y justicia moderna.	2.1. Gestión estratégica y nuevas tecnologías para la justicia accesible. 2.2. Desafío de los ejes: innovación y estrategia para la justicia peruana. 2.3. Protección de datos en el entorno judicial.
3. Justicia ágil: celeridad y descarga procesal.	3.1. Estrategia de celeridad y descarga procesal.
4. Renovando vínculos: jueces y ciudadanía.	

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2449433-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Subjefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura para realizar pasantía administrativa en España

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0630-CU-2025

Piura, 17 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000292-5301-25-1 que contiene el Oficio N° 404-OCRI-UNP-2025 del 07.Oct.2025 presentado por el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura solicitando autorización para viaje al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos y otros beneficios a favor de la servidora Mgtr. Ubaldina López García. Asimismo, el Memorándum N° 2170-2025-UP-OPYPTO-UNP del 14.Oct.2025, el Oficio N° 0864-AE-URH-UNP-2025 del 15.Oct.2025, el Oficio N° 4251-J-URH-UNP-2025 del 15.Oct.2025, el Oficio N° 407-OCRI-UNP-2025 del 16.Oct.2025, el Informe Legal N° 1394-2025-OCAJ-UNP del 16.Oct.2025, el Oficio N° 4050-R-UNP-2025 del 17.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 404-OCRI-UNP-2025 del 07.Oct.2025, el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante el Titular del Pliego para comunicarle el cambio de fecha del viaje a España de la Mgtr. Ubaldina López García por razones de carácter administrativo. Señalando, que las nuevas fechas son del 20 al 27.Oct.2025 por lo que, solicita autorización para viaje al exterior, el otorgamiento de licencia con goce de haber, viáticos y otros beneficios a favor de la citada servidora, con la finalidad de que participe en una pasantía administrativa y se cumpla con el plan de trabajo programado entre la Universidad Politécnica de Valencia-UPV y la UNP;

Que, el Artículo 289° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura dispone como derecho del personal no docente lo siguiente: "289.4 Capacitación y perfeccionamiento según disponibilidad de recursos" a su vez el Artículo 297° señala como derechos de los trabajadores no docente de la Universidad Nacional de Piura los siguientes: "297.3 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad. Este beneficio será para los trabajadores nombrados y de acuerdo a los regímenes vigentes." Y "297.6 Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales, sepelio y luto.";

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- "Sobre el Ámbito de la Aplicación de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroguen algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

- Contenido del Acto de Autorización; conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.

- Publicidad; conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.

- Escala de viáticos; conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:

Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)

Europa \$ 540,00